



Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto de Ley N° _____

LEY QUE IMPLEMENTA LA AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LUNAS Y/O VIDRIOS OSCURECIDOS O POLARIZADOS

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE IMPLEMENTA LA AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LUNAS Y/O VIDRIOS OSCURECIDOS O POLARIZADOS EN VEHÍCULOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto implementar la autorización electrónica en el trámite para circular con lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados.

Artículo 2.- Modificación del artículo 9 del Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa
Modifíquese el artículo 9 del Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 7.- Autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos.

El propietario de vehículo para obtener la autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos, se encuentra obligado a realizar el trámite en forma electrónica o virtual.

La autorización tiene vigencia indeterminada y de aprobación automática previo peritaje de identificación vehicular a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Se eliminan las autorizaciones otorgadas a los conductores y/o propietarios de vehículos.

La Policía Nacional del Perú (PNP) se encuentra facultada para realizar fiscalización posterior de las autorizaciones de lunas polarizadas.

El propietario del vehículo se encuentra obligado a colocar en forma visible el código QR del certificado de autorización que arroja el sistema en el interior del vehículo en la parte superior derecha del parabrisa delantero.

La autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos otorgada con anterioridad a la presente ley se considera indeterminada y no es exigible portar físicamente la tarjeta de autorización luego de colocar el código QR respectivo.

En caso que el vehículo cambie de propietario **o se requiera actualizar algún dato contenido en la autorización**, se debe solicitar una nueva autorización electrónica sin necesidad de experticia vehicular.

Se exceptúan de gestionar la autorización de lunas polarizadas, las entidades del Estado y las representaciones diplomáticas.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, adecua el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Segunda: Migración de autorización expedidas

La Policía Nacional del Perú (PNP) dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la adecuación del Reglamento Nacional de Tránsito, migra las autorizaciones ya expedidas al sistema virtual correspondiente.

Los conductores a los que se les genere la migración electrónica de autorización para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas, tienen un plazo de 30 días calendarios para colocar el código QR asignado conforme a lo establecido en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 11:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
JONG PUJADA Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 11:55:56-0500

Digna Calle Lobatón
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 08:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 11:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 08:24:29-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 10:31:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 09:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 11:36:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6811/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
2. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha no se cuenta con una propuesta legislativa que procure lo planteado en esta iniciativa legislativa.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto se propone resolver la problemática que gira en torno al burocratismo innecesario que representa la obtención de la autorización de las lunas oscurecidas o polarizadas y con ello, la necesidad de fortalecer la fiscalización de los vehículos que circulan sin la correspondiente autorización de lunas oscurecidas.

Para una mejor comprensión del problema, es preciso señalar que la solicitud de la autorización de lunas oscurecidas o polarizadas se remonta al 24 de julio de 2001, momento en el cual se publicó el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC¹, Reglamento Nacional de Tránsito, y reguló en el literal g) del artículo 91, la imposición como deber de los conductores, el contar con la autorización del uso de lunas oscurecidas o polarizadas.

En la misma línea, a través del Decreto Supremo N° 008-2003-MTC², se le otorgó a la Policía Nacional del Perú la competencia para regular el trámite para el otorgamiento de las autorizaciones de lunas oscurecidas o polarizadas, siendo reglamentada a través del Decreto Supremo N° 005-2004-IN³ publicado el 17 de marzo de 2004; siendo derogado por el Decreto Supremo N° 004-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba disposiciones y requisitos para la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos de transporte terrestre.⁴

La tramitación de la autorización para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas se hizo con la finalidad de reducir la inseguridad ciudadana, no obstante, entre los requisitos se exige que los propietarios de los vehículos no deban contar con ningún tipo de antecedente, constituyendo dicha exigencia, un filtro contundente para que los criminales no puedan requerir la autorización para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas, sin embargo, ello no impide materialmente que los delincuentes o infractores las coloquen y circulen sin ninguna limitación, y frente a ello, el único mecanismo con el que cuenta la Policía Nacional del Perú es la fiscalización posterior.

El correspondiente permiso para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas implica el cumplimiento de un conjunto de requisitos que se pueden gestionar de manera virtual, entre ellos, el pago, la presentación de la documentación referida a el artículo 9 del Decreto Supremo N° 004-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba disposiciones y requisitos para la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos de transporte terrestre; a lo cual se suma, al menos en forma normativa, la cita

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H810806>

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H851233>

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H668324>

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1232287>

para que la PNP efectúe el peritaje de constatación de transparencia lumínica, el cual, en la realidad no se efectúa, puesto que solamente se efectúa el peritaje de identificación vehicular; sobre lo cual, se advierte la impertinencia de este tipo de peritaje para obtener el permiso de uso de lunas polarizadas, puesto que, la norma esta direccionada para regular a la conducta de los administrados responsables u honestos, pero que al circular sin la autorización, al propietario o conductor se le podría imponer multa por el equivalente de 8% UIT (Código G. 24).

La poca transparencia del trámite para la obtención de lunas polarizadas, ha generado que dentro del mismo cuerpo policial emergen organizaciones criminales que se valen de la necesidad de la población para obtener el permiso en la forma más expedita, y como muestra de ello, se traen a colación los hechos más emblemáticos, como el siguiente⁵:



Cae ex policía prófugo que era buscado por falsificación de permisos para lunas polarizadas

Cerca de 300 personas requisitorias fueron capturadas en Junín y en menos de 24 horas, cayeron dos buscados con recompensas



Actualizado el 23/03/2022 07:08 a. m. ROSARIO RODRIGUEZ

Estaba caminando por el paradero Volvo en el distrito de El Tambo, cuando los policías de la Unidad de Requisitorias, le cayeron encima. El suboficial en situación de retiro, Gean Pierr Espinoza Miguel (32) fue acusado de integrar una organización criminal dedicada a falsificar autorizaciones de lunas polarizadas para vehículos particulares que eran comercializadas a nivel nacional a 500 y 800 soles. Por la captura del ex agente ofrecían 15 mil soles de recompensa.

Con lo apreciado anteriormente, se advierte nuevamente, que la Policía Nacional del Perú, más allá de la fiscalización posterior, no tiene un mecanismo eficiente que le permita verificar si el vehículo cuenta o no con autorización para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas, menos aún, si el vehículo que circula con una autorización falsificado o no.

⁵ Cae ex policía prófugo que era buscado por falsificación de permisos para lunas polarizadas | EDICION | CORREO (diariocorreop.e)

La Policía Nacional del Perú, en su esfuerzo para prevenir la corrupción en la institución, implementó el sistema de reserva de citas para el trámite de lunas oscurecidas⁶, tal como se aprecia bajo la siguiente forma⁷:

Sistema de Reservas de Citas - Trámite de Lunas Oscurecidas

Registra tu cita.::

Datos Personales - Solicitante

Sede	Fecha	Hora	Cupos
Seleccione la Sede			Sin Cupos

DNI	Fecha Emisión DNI
ingrese su DNI	__/__/__

Nombres	Apellidos

Celular	Nro. Placa
ingrese su nro. de celular	ingrese nro. placa del vehículo

Correo Electrónico
ingrese su correo electrónico

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP

Conforme a lo señalado, se advierte que existen avances que viabilizan la virtualidad, pero que la expedición de la autorización no se encuentra adecuado a la realidad.

En otro orden de ideas, se advierte la exigencia impertinente a las entidades del Estado para gestionar la autorización para el uso de lunas polarizadas.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detalla:

La expedición de la autorización para el uso de lunas oscurecidas o polarizadas en forma electrónica, permitirá unir a los otros mecanismos electrónicos como lo son el **SOAT Electrónico** (Artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Trabajo), la **tarjeta de identificación vehicular electrónica -TIVE-** (Resolución N° 131-2020-SUNARP/SN, aprueba

⁶ <https://sistemas.policia.gob.pe/LunasCitas/cita.aspx>

⁷ <https://sistemas.policia.gob.pe/LunasCitas/cita.aspx>

la emisión de la tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) y aprueban otras disposiciones), la **licencia de conducir electrónica** (Decreto Supremo N° 026-2020-MTC, Decreto Supremo que implementa la licencia de Conducir Electrónica, la tarjeta única de circulación electrónica y el certificado de Habilitación Vehicular Especial Electrónico), y, el **carnet de vacunación virtual** (Decreto Supremo N° 179-2021-PCM) este último con la implementación del código QR que permite visualizar la autenticidad de la misma.

En la misma línea, la Policía Nacional del Perú cuando expide el certificado de autorización para el uso de lunas oscurecidas coloca un código QR, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
Autorización de uso de Lunas Oscurecidas
D.S. N° 004-2019-IN de 29MAR2019
Certificado de Autorización

VEHICULO PLACA N° [] N° []

1.- Clase : [] 7.- Año modelo : []
2.- Marca : [] 8.- Código : []
3.- Modelo : []
4.- Color : []
5.- Motor : []
6.- Serie : []

VALIDEZ INDETERMINADA

CÓDIGO QR

Fuente: Elaboración propia

Conforme a lo evidenciado, la autorización de uso de lunas oscurecidas o polarizadas en forma electrónica es técnicamente viable.

En cuanto a la fiscalización posterior de la autorización electrónica del uso de lunas oscurecidas o polarizadas mediante la detección del código QR permitirá realizar un seguimiento más asertivo respecto de los administrados que hayan infringido el cumplimiento de las lunas polarizadas, así como, la tipificación de la multa administrativa por falsificar las autorizaciones.

Por consiguiente, la propuesta de la autorización electrónica, el trámite automático previo cumplimiento de los requisitos, el establecimiento de las obligaciones complementarias a los conductores con autos que circulan con lunas oscurecidas o polarizadas es necesario y oportuno, más aún, cuando se plantea contribuir con la transformación digital del estado al servicio de la población.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente Proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma legal vigente, por el contrario, permite homologar el trámite de la autorización de lunas polarizadas con el resto de los tramites virtuales que se realizan en la actualidad, entre ellos, el brevet electrónico, el SOAT electrónico, entre otros trámites virtuales.

A tales fines, se propone el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro Comparativo

Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	
Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 7.- Autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos. La autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos tendrá vigencia indeterminada y será otorgada únicamente al vehículo. Se eliminan las autorizaciones otorgadas a los conductores y/o propietarios de vehículos. Las autorizaciones para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos vigentes a la fecha de publicación de la presente norma tendrán vigencia indeterminada y se entiende otorgada al vehículo. En caso que el vehículo cambie de propietario, se debe solicitar una nueva autorización.	Artículo 7.- Autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos. El propietario de vehículo para obtener la autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos, se encuentra obligado a realizar el trámite en forma electrónica o virtual. La autorización tiene vigencia indeterminada y de aprobación automática previo peritaje de identificación vehicular a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP). Se eliminan las autorizaciones otorgadas a los conductores y/o propietarios de vehículos. La Policía Nacional del Perú (PNP) se encuentra facultada para realizar fiscalización posterior de las autorizaciones de lunas polarizadas. El propietario del vehículo se encuentra obligado a colocar en forma visible el código QR del certificado de autorización que arroja el sistema en el interior del vehículo en la parte superior derecha del parabrisa delantero. La autorización para el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos otorgada con anterioridad a la presente ley se considera indeterminada y no es exigible portar físicamente la tarjeta de autorización luego de colocar el código QR respectivo. En caso que el vehículo cambie de propietario o se requiera actualizar algún dato contenido en la autorización, se debe solicitar una

	nueva autorización electrónica sin necesidad de experticia vehicular. Se exceptúan de gestionar la autorización de lunas polarizadas, las entidades del Estado y las representaciones diplomáticas.
--	--

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al Estado, por el contrario, se mantendrá el ingreso a la entidad y con ello se realizará un mejor uso de los recursos, ya que no se realizarán gastos para la expedición de los carnets que se entregan a los administrados.

Subsidiariamente, se permitirá un mejor control de los vehículos con o sin autorización de uso de lunas polarizadas.

Adicionalmente, al personal dedicado a la gestión de lunas polarizadas podrán ser empleados para reformar la seguridad ciudadana que tanto lo requiere.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el décimo noveno y centésimo décimo sexto tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2023-2024, en la que se priorizan los siguientes temas:

- Medidas de seguridad ciudadana vinculadas al transporte.
- Promoción de las telecomunicaciones y del entorno digital.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la vigésima primera y trigésima quinta política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con el Sociedad de la información y sociedad del conocimiento y fortalecer la seguridad ciudadana, para cuyo objetivo, se contempla —entre otros, el siguiente:

- Fomentar el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital.
- Fomentar la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral.
- Fomentar el uso transversal de las TIC en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- Propiciar una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.



Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.
- Promover los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional.